RESOLUCION N° 925 DE 2026
(septiembre 8 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA.

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, la E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 224 DEL 2026** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS AMBULANCIAS, VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE "con el señor **LUIS MARIANO GIL BADEL** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.305.269 expedida en Corozal, en calidad de representante legal otorgada por poder, de la empresa **INVERSIONES GILMARK LIMITADA**. NIT: 900364178-9.

Que, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación y lo señalado en la CLÁUSULA NOVENA del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 224 DEL 2026**, se exigió al contratista constituir a su costa y a favor de la E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE; en cualquiera de las modalidades permitidas por el reglamento, una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos, vigencias y cuantías:

a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más.
b)-PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.

Que, el CONTRATISTA en cumplimiento de dicha carga obligacional, presentó a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE,** la Póliza de cumplimiento Nº **4577415 Anexo 0**, expedida por la aseguradora **SURA.** Identificada con **NIT: 890.903.790-5,** donde se asegura y beneficia a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE,** con los siguientes Amparos:

POLIZA DE SEGUROS Nº POLIZA DE SEGUROS Nº 4577415 Anexo 0.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE (DD/MM/AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD/MM/AAAA)	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	7/09/2026	3/01/2027	$ 9.000.000	$ 58.587
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	7/09/2026	7/09/2029	$4.500.000	$ 25.446

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBACIÓN**. Apruébese la Póliza Nº **4577415 Anexo 0**, expedida por la aseguradora SURA**,** Identificada con **NIT:** 890.903.407-9**,** por llenar los requisitos legales y los estipulados en el **CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 224 DEL 2026** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACPM ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS AMBULANCIAS, VEHICULOS Y PLANTAS ELECTRICAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. CENTRO DE

VIGILADO Supersalud

SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE ”; donde se asegura y beneficia a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL – SUCRE,** con los siguientes Amparos:

POLIZA DE SEGUROS Nº POLIZA DE SEGUROS Nº 4577415 Anexo 0.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE (DD/MM/AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD/MM/AAAA)	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	7/09/2026	3/01/2027	$ 9.000.000	$ 58.587
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	7/09/2026	7/09/2029	$4.500.000	$ 25.446

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Corozal- Sucre a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.



ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Malena Tovio Bohorquez	Abogada Contratista	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud